

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
Los Patios, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Revisada la documentación a través de la cual la señora LUZ ELENA YANES TORRES presentó contestación de la demanda, advierte el Despacho que el poder conferido al doctor ELCKIN IVAN GALVIS GARCIA no determina ni identifica claramente el asunto para el que se otorga, y no suministra la dirección de correo electrónico del apoderado, resultando insuficiente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 74 Código General de Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Tampoco acredita el envío de un ejemplar de la contestación a la parte demandante, incumpliendo con lo establecido en el numeral 14 artículo 78 del citado Estatuto Procesal, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 aludido en anterior párrafo.

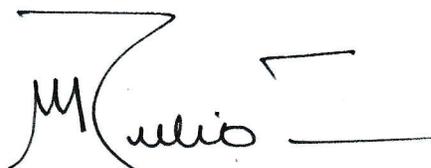
En consecuencia, dando aplicación a lo previsto en el inciso 5 del artículo 391 del C.G.P., se concede el término de 5 días para que subsane los defectos indicados.

Por otra parte, atendiendo la petición de la doctora HILDA BELEN INFANTE TRESPALACIOS en su condición de apoderada de la parte actora, en virtud del interés superior que le asiste a los niños, el Juzgado requiere a la demandante para que justifique el cambio de domicilio de sus hijas e informe todos los datos que permitan conocer su ubicación con el fin de facilitar las visitas del progenitor, indicándole que es deber del padre que ostenta la custodia y cuidado de los menores permitir que se mantenga una buena relación afectiva con el otro padre, privilegiando el derecho de los niños a estar en contacto directo con ambos progenitores; por lo cual le asiste el compromiso de proporcionar los medios que garanticen los encuentros padre e hijas para fortalecer los lazos familiares.

Es menester recordar que los padres tienen la obligación de procurar buena relación entre ellos, a fin de asegurar el desarrollo integral de sus hijos.

Líbrese la comunicación correspondiente, a la dirección electrónica: yanestorresluzelena@gmail.com

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez